



Capilla del Monte, 07 de Octubre de 2020.-

*Al Presidente del*

*Concejo Deliberante*

*SR. FRANCISCO GRAMAJO*

*Presente*

Me dirijo a ud. en mi carácter de Concejal del Bloque Vamos Capilla para pedirle incluya en el tratamiento de la sesión del día Jueves 07 de Octubre de 2020 el siguiente proyecto de ordenanza que trata la Declaración de Emergencia Hídrica en nuestra ciudad.

Saluda Atte.  
Federico Fumiato

## **PROYECTO DE ORDENANZA DE DECLARACIÓN DE LA EMERGENCIA HÍDRICA EN LA CIUDAD DE CAPILLA DEL MONTE.**

VISTO: El actual estado de sequía generalizado que afecta a gran parte de la República Argentina y las proyecciones para el próximo trimestre según las cuales en una proporción importante del territorio provincial ocurrirían precipitaciones inferiores a lo normal y temperaturas superiores a las medias.

Y CONSIDERANDO: Que entre los meses de mayo y agosto lo normal es que en la provincia de Córdoba lluevan cuarenta y cinco (45) milímetros, en tanto que según los datos registrados por la Bolsa de Cereales de Córdoba en lo que va del año las precipitaciones apenas llegaron a cubrir la mitad de esa cifra.

Que la investigadora María Elena Fernández Long ha precisado recientemente que si bien es normal que en Córdoba haya poca agua en el suelo entre los meses de invierno, actualmente hay mucho menos y en varias zonas de la provincia, así como de Formosa y el Chaco, están ocurriendo casos de sequías extremas, con valores de agua en el suelo nunca antes registrados desde el año 2000 al presente.

Que según el último pronóstico trimestral del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) se augura un escenario de precipitaciones inferiores a las normales entre septiembre y noviembre, en tanto que el fenómeno meteorológico conocido como La Niña tiene más de un cincuenta por ciento (50%) de probabilidad de ocurrencia hasta fin de año.

Que según el informe del International Research Institute for Climate and Society, publicado a mediados de agosto, los modelos dinámicos y estadísticos indican, en promedio, un 57% de probabilidad de desarrollo de una Niña en el trimestre septiembre-octubre-noviembre.

Que tan serio es el panorama del déficit hídrico en nuestra provincia que Adela Veliz, docente de la cátedra de Climatología y Fenología Agrícolas de la FAUBA, puntualizó que en lo que va de agosto de este año se registró en Córdoba el triple de focos de incendios que en el mismo mes del año pasado y casi el doble de los registrados en 2013, que fue el año de más focos de la última década.

Que no sólo Córdoba se ve afectada por los incendios. El reporte del Servicio Nacional de Manejo del Fuego muestra que, al 27 de agosto, son 9 las provincias afectadas por incendios en nuestro país: Salta, Catamarca, La Rioja, Córdoba, Santa Fe, Misiones, Corrientes, Entre Ríos y Buenos Aires. El 95% de los incendios forestales se producen por la intervención del ser humano, la falta de precipitaciones, las temperaturas elevadas, el bajo porcentaje de humedad, las heladas constantes y los vientos fuertes. Todo esto ayuda a que el fuego se propague.

Que en la ciudad de Capilla del Monte la principal fuente de agua para el consumo proviene del Dique Los Alazanes, cuya bajante es marcada y se agudiza con el correr de los días. Idéntico panorama encontramos para el lago El Cajón, fuente secundaria de abastecimiento y el resto de los pozos que se alimentan de vertientes subterráneas.

Que en base a los datos y evidencias antes recabadas, según los cuales las precipitaciones seguirán escaseando hasta al menos el mes de diciembre, resulta necesario tomar acciones urgentes para racionalizar el consumo de agua y así evitar una situación crítica.

Que el Estado debe adelantarse y prevenir una posible situación de crisis por falta de suministro hídrico, máxime teniendo en cuenta los antecedentes de los años 2009/10 cuando el estado municipal y provincial debieron abastecer con camiones cisterna a la población.

Que se debe apelar a la conciencia de los vecinos de la ciudad y al estricto control municipal para racionalizar al máximo el consumo de agua, suprimir todo uso innecesario del líquido elemento y tomar las previsiones para el supuesto de una contingencia mayor.

Que a la escasez hídrica hay que incorporar, como elemento de análisis, la incidencia de los incendios en las zonas aledañas a las cuencas del Río Dolores y Calabalumba, lo que generará mayores complicaciones en la captación y tratamiento del líquido elemento por la presencia de cenizas que, por acción del viento y/o por arrastre natural, se depositarán en los cursos de agua y afluentes de nuestros ríos. Esta situación torna necesario agudizar las tareas de limpieza de compuertas de los diques de toma y filtros de la planta potabilizadora, así como los controles relativos a la calidad del agua tratada.

Por todo ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA**

CON

FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- DECLÁRESE hasta el 31 de diciembre del año 2020 el estado de emergencia hídrica en la ciudad de Capilla del Monte, para que en su marco el Departamento Ejecutivo Municipal y el EMOSS adopten las medidas que se indican a continuación y todas aquellas que juzgue necesarias a los efectos de asegurar el suministro de agua en red a todos los hogares de la ciudad y con los parámetros de calidad indicados por el Ente Regulador.

Artículo 2°.- ESTABLEZCASE que mientras dure esta emergencia está prohibido el llenado de piscinas, el lavado de automóviles, la limpieza de veredas con manguera, el riego de calles y jardines, a excepción de las huertas familiares, así como cualquier otro consumo de agua que no sea esencial para el mantenimiento de la vida, la higiene personal y de los alimentos.

Artículo 3°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a desarrollar todas las acciones urgentes e inmediatas que resulten necesarias para afrontar la emergencia hídrica, como asimismo a realizar las contrataciones que sean necesarias para la adquisición de bienes de consumo y de capital, contratación de servicio y de obras, necesarios para afrontar la situación y asegurar el suministro de agua en red en todos los hogares de la ciudad.

Artículo 4°.- ORDÉNESE al Departamento Ejecutivo que despliegue un amplio operativo de inspección a los efectos de constatar infracciones al Código de Faltas Municipal relativas al uso indebido del agua en red como así también cualquiera de las acciones detalladas en el artículo segundo de la presente ordenanza.

Artículo 5°.- ORDÉNESE al Departamento Ejecutivo desarrollar una amplia campaña de difusión de la presente ordenanza así como también de las medidas de concientización relativas el uso racional y restringido del agua en red. Dicha campaña deberá estar disponible hasta el 31 de diciembre del año en curso en todos los canales de comunicación de la Municipalidad de Capilla del Monte, incluyendo el sitio web oficial, las redes sociales oficiales, medios radiales en los que el Estado tenga pauta publicitaria, propalación en la vía pública, programas televisivos producidos y emitidos en la ciudad de Capilla del Monte, medios gráficos locales, etc.

Artículo 6°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a celebrar acuerdos con la Municipalidad de San Marcos Sierras y la Municipalidad de San Esteban, y aquellas que sea necesario, a los efectos de adoptar acciones conjuntas y coordinadas en el marco de la

presente declaración de emergencia hídrica.

Artículo 7°.- ORDÉNESE al Departamento Ejecutivo elevar mensualmente un informe a este Concejo Deliberante con las acciones y medidas que disponga en el marco de la actual crisis hídrica, así como los informes sobre la calidad del agua tratada en la planta de potabilización.

Artículo 8°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.-

Artículo 9°.- DE FORMA.-